

- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
 e) Libro de Familia o declaración de su situación familiar.
 f) Documento de asistencia de la Seguridad Social si lo tuviese.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

Sevilla, 17 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—José Ramón Moncho.—5.542-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza referente a la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Personal Operario para el Parque Provincial de Maquinaria.

Autorizada esta Jefatura con fecha 13 de julio de 1972 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para la provisión de una plaza de Personal Operario con destino al Parque Provincial de Maquinaria, de acuerdo con las normas contenidas en el capítulo IV del Reglamento General de Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, se procede a la convocatoria del presente concurso-oposición libre, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica o contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
 La aptitud física podrá ser comprobada mediante reconocimiento médico del facultativo que determine esta Jefatura.
 b) No haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismo del Estado, debiendo acreditar este extremo mediante certificado de penales y buena conducta.
 c) Haber cumplido los dieciocho años.

Segunda.—La plaza objeto de convocatoria y los conocimientos que se exigen por el Tribunal calificador a los aspirantes son los siguientes:

- a) Una plaza de Oficial de primera Conductor.

Para concurrir será necesario saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética; y poseer carnet vigente de conducción de primera especial.

Tercera.—Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Zaragoza (calle Santa Cruz, 19).

Dichas instancias deben ir reintegradas con pólizas de tres pesetas y se presentarán en el Registro de la citada oficina o se remitirán a la misma por correo certificado, y en ellas se hará constar obligatoriamente, en escrito de puño y letra del interesado, su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, familiares a cargo del concursante y documento nacional de identidad.

Los mutilados, excombatientes, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando el documento acreditativo de su calidad, e igualmente se acompañará certificado acreditativo de otros méritos en caso de que se aleguen.

Cuarta.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos. Si los interesados considerasen infundada la exclusión o impugnaban al Tribunal, podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente a su publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren otros quince días sin caer resolución sobre el mismo.

Esta Jefatura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de esta dependencia el día, hora y lugar en que hayan de presentarse los concursantes ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se haya presentado a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta.—A propuesta del Tribunal, en vista de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, comenzando seguidamente el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento, cuya duración será de un mes y durante el cual percibirán la retribución correspondiente a su categoría.

Los concursantes aprobados deberán presentarse dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificado médico oficial.
 b) Certificado de penales.
 c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
 d) Libro de familia o certificado de situación familiar.
 e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de los citados documentos en el plazo concedido producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad que los concursantes hayan podido adquirir por falsedad en la instancia.

Sexta.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Trabajo de Personal Operario de este Ministerio, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Zaragoza, 22 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.226-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XVI «Electrotecnia», constituida por las asignaturas de «Electrotecnia y Luminotecnia» y «Técnicas de Acondicionamiento», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
 b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
 c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
 d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psicológico que inhabilite para el servicio.
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Carecer de antecedentes penales.
 g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.